

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Marzo de 1881.

NUMERO 918

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 13 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la luna á las 24 y 25 minutos.

VIERNES.—Cuatro temporas (Ayuno.)
La Lanza y los Clavos de Nuestro Señor Jesu-Cristo. San Vicente abat. mártir; san Eulio presbítero y mártir; santa Aurea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Carta de Méjico.—Montaña de Hierro.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 66.

Palacio Nacional.—San José, marzo diez de mil ochocientos ochenta y uno.

Con la mira de dar á los documentos de crédito del Gobierno, mayores facilidades para su colocación, cambio ó venta; y teniendo en consideración: que los billetes privilegiados gozan por su misma denominación de exenciones y privilegios que con razón pueden equipararse á los bonos del Tesoro á que se refiere el artículo 3º del Decreto nº 17 de 20 de julio de 1880,

SE ACUERDA:

Los denunciadores de terrenos á

uno y otro lado de la vía férrea y del camino de herradura desde esta Capital hasta el puerto de Limón, podrán verificar sus pagos en billetes privilegiados, bajo las mismas condiciones y bases á que se refiere el artículo 3º del Decreto de 20 de julio citado.

Son admisibles igualmente dichos billetes en pago de cantidades que se adeuden al ex-Banco de Emisión, y de las deudas contraídas en el Tesoro Público por remate de terrenos baldíos.

PUBLÍQUESE.

Por órden de S. E. el General
Presidente de la República,
LARA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Inspector General de
Escuelas de la República.

{ Inspeccion de Es-
cuelas de Cartago.

Marzo 8 de 1881.

(Continuacion.)

ESCUELA CENTRAL DE VARONES.—La primera en rango, es tambien la primera en aprovechamiento.—Con mucha dedicacion é inteligencia se ha trabajado en el año, y muy distinguidas notas han merecido todas las materias de Reglamento, á las que se agregó un estudio de raices greco-españolas, bastante extenso, que ha dado excelentes resultados y que es muy laudable trabajo del acreditado Director: en el informe del año pasado tuve el gusto de hablar de esto, lo mismo que de un pequeño texto de Geografía, escrito por el ayudante, Don Jesus Mata, expresamente para sus discípulos.—La consagración de los empleados de este establecimiento, su continuo trabajo y estudio, han sido para esperar los buenos resultados obtenidos, para ponerlo á la cabeza de los demas establecimientos de enseñanza de la Provincia, dejando á su Director á la altura de su honrosa reputación.

ESCUELA CENTRAL DE NIÑAS DE ORIENTE.—Verdadera Escuela de párvulas, la ocupación de sus encargados se ha reducido á iniciar á las alumnas en lo primero y más sencillo de las enseñanzas; y sin embargo, los progresos de la sección superior de Aritmética y una reciente clase de Gramática, indicaron mayor adelanto de estudios del que puede pedirse al carácter de este establecimiento; siendo, sobre todo, la Lectura, la materia en que más progresos se han hecho y que mejor calificación merece.—La Directora ha establecido el órden por el amor; y la obediencia es allí, hija del cariño, en obras y palabras.

ESCUELA DE VARONES DEL P. PERALTA.—Aunque sostenida por los fondos legados por el P. Don José Francisco Peralta, con inteligente beneficencia, me parece que por su carácter y objeto

tiene cabida en este informe.—Si bien se ha dicho que el fin de su fundación era el casi exclusivo estudio de la Doctrina Cristiana, esta práctica ha sido imposible, y esta Escuela está sometida á todas las leyes del Reglamento de Instrucción Pública.—De muy corta edad sus alumnos, su bien entendida enseñanza sirve de escala para el ingreso de éstos á la Escuela Central, y se puede decir, forma juego con ella.—Su inteligente Director ha trabajado con mucho tesón y provecho.

ESCUELA DE VARONES DE LOS ANGELES.—Del exámen resultaron las siguientes calificaciones á cada una de las materias.—Lectura, regular.—Caligrafía, bien.—Gramática, buena.—Geografía, buena.—Aritmética, notable.—Historia Sagrada, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas.—El maestro es inteligente y trabaja.

ESCUELA DE NIÑAS DE LOS ANGELES.—Las materias fueron calificadas así: Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Gramática, buena.—Geografía, buena.—Historia Sagrada, notable.—Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas. El bordado y costuras fueron muy elogiados, y dos alumnas para concluir el exámen, dieron muestra de su habilidad, midiendo, cortando, ajustando y cosiendo con alfileres varias piezas de vestido interior.—En esta Escuela se ha trabajado con mucho ardor y fe.

ESCUELA DE VARONES DE SAN RAFAEL.—Calificaciones.—Lectura, regular.—Caligrafía, buena.—Aritmética, buena.—Gramática, regular.—Geografía, regular.—Historia, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas. Reinan en esta Escuela, órden y obediencia suaves y envidiables.

ESCUELA DE NIÑAS DE SAN RAFAEL.—La asistencia de niñas á esta Escuela ha sido difícil y escasa, y sólo tuvo Ayudante desde el mes de setiembre. Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, regular.—Aritmética, regular.—Historia, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas.—Para el entrante año hay mucho que esperar de este establecimiento, atendidas la instrucción y notable inteligencia de su Directora.

ESCUELA DE VARONES DE SAN NICOLAS.—Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, regular.—Aritmética, regular.—Gramática, buena.—Geografía, regular.—Historia, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas.—Bien ordenados Libros de Registro.

ESCUELA DE NIÑAS DE SAN NICOLAS.—Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Gramática, regular.—Aritmética, buena.—Geografía, buena.—Doctrina, Historia, Moral, Urbanidad, buenas.—En la segunda mitad del año se han hecho notables adelantos.

ESCUELA DE VARONES DE EL CARMEN.—Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Gramática, regular.—Geografía, regular.—Doctrina, Historia, Moral, Urbanidad, buenas.

ESCUELA DE NIÑAS DE EL CARMEN.—La asistencia ha sido irregular y escasa.—Calificaciones: Lectura, regular.—Caligrafía, regular.—Aritmética, regular.—Doctrina, Historia, Moral, Urbanidad, regulares.—En estas materias

se ha abanzado poco; y el órden ha sido muy difícil de establecer.

ESCUELA DE VARONES DE GUADALUPE.—Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Gramática, buena.—Geografía, regular.—Aritmética, buena.—Historia, Moral, Doctrina, Urbanidad, buenas.—El antiguo maestro es muy consagrado; y la asistencia de niños, constante y crecida.

ESCUELA DE NIÑAS DE GUADALUPE.—Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Aritmética, buena.—Doctrina, Moral, Historia, Urbanidad, buenas.—Apénas se ha dado principio á los estudios de Gramática y Geografía.—La maestra es inteligente y estudiosa.

ESCUELA DE VARONES DE CONCEPCION.—Calificaciones: Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Aritmética, notable.—Gramática, regular.—Historia, Doctrina, Moral, Urbanidad, buenas.—Hasta el entrante año se establecerá la clase de Geografía; por varios motivos no se dió en el pasado, á pesar de los deseos y buenas disposiciones del maestro, quien pudo haber trabajado en esta materia con tanta inteligencia como en las demas.

ESCUELA DE NIÑAS DE CONCEPCION.—A cargo de dos Señoritas, Directora y Ayudante, y fundada hace ménos de dos años, es digno de mencionarse por sus casi improvisados adelantos.—Todas las materias fueron calificadas buenas.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 9.—Hoy á las siete a. m. fondó el pailebot norte americano "Mary Swann," del porte de 143 toneladas, procedente de San Francisco (California), siete tripulantes, cincuenta días de mar, y al mando de su Capitan H. R. Jacobson.—Carga, 2,867 bultos varios y 40,000 piés cúbicos de madera de construcción, consignado á F. Esquivel y C^ª.

Marzo 9.—Ayer á las cuatro y media p. m. se hizo á la vela el bongo costarricense "Túnez," del porte de cinco toneladas, con destino á Golfo Dulce, dos tripulantes y al mando de su patron Ruperto Caballero.—Sin carga ni pasajeros.

Marzo 9.—Hoy á las tres p. m. zarpó el vapor norte americano "Clyde," del porte de 2,016 toneladas, con destino á Panamá, cuarenta tripulantes y al mando de su Capitan Charles Lima. Pasajeros: N. Guevara y Miguel Adiego.—Carga, 12,739 sacos café, 1,582 cueros, 62 bultos caucho, 53 sacos concha, 6 bultos pieles y 22 cajas mineral.—Despachado por E. Rohomoser y C^ª.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 1º.—Hoy á las 8 a. m. fon-

deó la goleta nicaragüense "Tagus," del porte de 5 toneladas, 3 marineros y 2 días de mar. Procedente de Bluefields y al mando de su Capitan Hoddy. Pasajero: Mr. A. H. Brown.—Carga: hule en tránsito.—Consignada al Señor J. F. Reeve.

Marzo 1º.—Hoy á las 8 a. m. fondeó la goleta nicaragüense "British Duen," del porte de una tonelada, 2 tripulantes y 2 días de mar.—Procedente de Bluefields y al mando de su Capitan Cassanova.—Sin pasajeros y trayendo hule en tránsito.—Consignada al Señor J. F. Reeve.

Marzo 1º.—A las 11 a. m. se hizo á la vela la goleta nicaragüense "Luisa," del porte de dos toneladas, 2 tripulantes y al mando de su Capitan J. Bonilla, con destino á San Juan del Norte, con escala en Parismina.—Lleva algunas provisiones para Parismina y 6 pasajeros, y para San Juan 2 pasajeros.—Despachada por su Capitan.

Marzo 1º.—A las 11 a. m. se hicieron á la vela con destino á San Juan del Norte las balandras "Idea" y "Juanita", de 1 tonelada y 1 marinero la primera, y de 1 tonelada y 2 marineros la segunda.—Ambas en lastre, con 12 pasajeros la primera y 10 la segunda.—Al despacho y mando respectivamente de sus Capitanes Francisco Moreira y Francisco Luis.

Marzo 1º.—A las 12 m. zarpó el vapor norte-americano "Lamokin", del porte de 137 toneladas, 11 tripulantes y al mando de su Capitan Kurst, con destino á Bluefields.—Sin pasajeros y con carga general en tránsito.—Despachado por el Señor J. F. Reeve.

Marzo 1º.—Hoy á las 4 p. m. ancló el vapor inglés "Earnholm", del porte de 336 toneladas, 18 tripulantes y 5 días de mar; procedente de San Thomas y al mando de su Capitan Morris: trajo 2 pasajeros y vino con 250 toneladas de carbon: consignatario Señor J. Wilson.

Marzo 3.—Hoy á las 3 p. m. ancló el bergantin nacional "Nile", del porte de 150 toneladas, 8 tripulantes 12 días de mar, al mando de su Capitan Miller y procedente de Cedar Keys (Estados Unidos), sin pasajeros y con 4,000 durmientes para el Ferro-carril.—Consignado al Señor J. Wilson.

Marzo 4.—Hoy á las 9 a. m. fondeó el vapor de guerra francés "Chateau Renaud" del porte de 1,800, toneladas, 208 tripulantes, 1 día de mar, procedente de San Juan del Norte y al mando de su Capitan Desnouy.—Armado con 7 cañones.

Marzo 5.—Hoy á las 8 a. m. ancló la balandra nacional "Gratitud" del porte de 2 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar; procedente de Parismina y al mando y consignacion de su Capitan Johnson.—Sin pasajeros y trayendo 5,000 cocos.

Marzo 6.—La anterior balandra se hizo á la vela hoy á las 12 m. con destino á Parismina, al mando y despacho de su citado Capitan, llevando 5 pasajeros y algunas provisiones.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jués 10.

EDICTO.

RAFAEL OROZCO, *Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.*

Por cuanto en la mortal concursada, de Don Enrique Ellerbrok, se encuentran los autos que dicen así: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día cinco de noviembre de mil

ochocientos ochenta.—De conformidad con el inciso 1º artículo 1,100 del Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesta: pásen los autos á la Sala 2ª en 3ª Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquella Sala á hacer uso de sus derechos.—Orozco.—Ugalde.—Alvarado.—Ante mí.—Benito Serrano."—
"Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Con vista de la anterior razon del notificador de este Tribunal, y con presencia del artículo 145 del Código de Procedimientos, notifíquese por edicto el emplazamiento dictado á las doce del día cinco de noviembre del año próximo pasado, á la sucesion de los Señores Don Bernardo Hermam, Don Ramon Quiros, Don José Esquivel, Don Juan J. Borbon, Don Manuel Borbon, Don Santiago Hogan, Don Gustavo Meinecke, Don Domingo Firengi y Don Francisco Kurtze; y á los Señores Don Alejandro Frantzius, Don Hipólito Tournon, Don Fernando Estreber, Don Otton Luthmer, Don Gustavo Froeliche, Doña Carolina Paschke, Don Rafael Gallegos, Don Francisco Rohomoser y Don José Barfus, por ignorarse su paradero.—Orozco.—Ante mí.—Benito Serrano."—
"Por tanto, y para que sirva de notificacion á las partes referidas, de la anterior citacion y emplazamiento, se publica el presente.—Es conforme.—Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Orozco.—Ante mí.—Benito Serrano.

1.—Se mandó expedir ejecutoria de la resolucion que anula los laudos arbitrales, pronunciados en los asuntos entre los Señores Duprat Alard & Cª y Don Ramon Herran; y se señaló para su confrontacion, las doce del día quince del corriente mes.

2.—En la súplica de hecho intentada por el Señor Jesus María Ugalde y Alfaro, en juicio con el Señor Manuel Herrera, se declaró bian denegada la súplica de derecho.

3.—En la desercion acusada á Don Ricardo Volio, en juicio con Don Luis Felipe Odio, se pidió informe.

4.—Se señaló para la vista las doce del día diez y ocho del corriente marzo, en el juicio ejecutivo entre los Señores Don Eufresio Pacheco y Don Atanasio Calderon.

5.—En el juicio sobre rescision de un contrato, entre Don Mariano Chaverri y Don Clemente Cordero, se aprobó la resolucion de segunda Instancia, que revoca la de primera, declarando nulos los procedimientos.

6.—En la súplica interpuesta en el juicio entre los Señores Ramona Ignacia Alfaro y José María Ugalde, se proveyó autos.

7.—En la instruccion por el delito de lesiones perpetradas en Lino Cordero, se revocó por prematuro, el auto de sobreseimiento.

8.—En la instruccion por rapto de la jóven Juana Quiros, se proveyó autos.

9.—Igual proveído se dictó en la causa contra Rafael Rodríguez Granados, por el delito de lesiones.

10.—En la instruccion por los delitos de herida y maltratamiento de obra á Salomé Corrales, se aprobó el sobreseimiento.

11.—Se proveyó autos en la instruccion seguida por hurto de una vaca de Doña Bárbara Esquivel.

San José, 10 de marzo de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por lesiones al Señor Toreuato Quiros Blanco.

2.—En escrito de Don Francisco Arrillaga, acusando rebeldía á Don Francisco Peralta, juicio de cesion de bienes de aquel, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Se proveyó autos, en la causa seguida contra Silvestre Brènes (a) Segua, por hurto.

4.—En escrito del Señor Joaquín Cármos Chacon, pidiendo que el Señor Licenciado Don Félix Montero, devuelva, bajo pena de apremio, el juicio de cesion de bienes del Señor Mercedes Benavides, se pidió informe á la Secretaría.

5.—Se proveyó autos, en la causa contra Juan Mora Valverde, por abigeato.

6.—En la súplica de hecho del Señor Patrocinio Ugalde Salazar, en juicio verbal ejecutivo que le sigue el Señor Luis Rodríguez Carvajal, se declaró: bian denegada la súplica, condenando al recurrente en las costas.

San José, 10 de Marzo de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del día tres del presente mes, se admitió al Señor Don Manuel Vedoya y Elizondo, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, el denuncia que ha hecho de unas demasías y de un terreno baldío, sitos en la aldea de Turrialba, Distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Cartago.—Estas demasías se encuentran en un terreno poseido por el Señor Jesus Gamboa, y lindante: al Norte, el rio de Turrialba: al Sur, terreno del vecindario del mismo punto, y de la testamentaria del Señor Juan Manuel Sojo, quedando en medio una faja de terreno baldío: al Este, terrenos de Don Saturnino Tinoco; y al Oeste, potrero poseido por Don Baltasar Piedra. El baldío linda: al Norte, terreno dicho de Jesus María Gamboa: al Sur, terrenos del vecindario de Turrialba y de Juan Manuel Sojo: al Este, tierras del mismo vecindario; y al Oeste, idem, y otros que fueron del Señor Martin Cervantes; y terrenos de Don Baltasar Piedra. Conforme al Acuerdo de 12 de Mayo y al Decreto Supremo de 20 de Julio del año ppdo. el denunciante presenta un cheque del Banco Nacional, fecha veintuno de Febrero último, número 780, á la orden de este Juzgado, el cual queda aquí mismo; á saber: veinte pesos como depósito de la quinta parte del valor del terreno; y el resto para el pago de la revisacion del plano en su oportunidad.

Las personas que se consideren con derecho á los terrenos desiertos, ocurran á legalizarlos á esta oficina en el término de ley. Juzgado de Hacienda de la República.

San José, Marzo 8 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro. | Natividad Rodriguez.

CARTEL.

A las doce del día veintidos de marzo corriente, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en la Villa de Escasú, distrito primero del Este, canton segundo de esta Provincia, constante la casa como de ocho varas de frente por ocho de fondo y el solar consta de solar y medio escaso, y linda: al Norte, Justo Delgado: al Sur, propiedad de José Montoya: al Este,

rio "Chíquero" en medio, propiedad de Francisco Fernández; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Miguel González. La finca descrita pertenece al Señor Bruno Alvarado y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, para pagar con ellos cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y les será admitida la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, marzo 7 de 1881.

M. MACAYA.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

3. v. 1.

REMATES.

A las doce del día once del mes en curso, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes: cuatro monturas en servicio, á diez pesos cada una: cinco fustes, á setenta y cinco centavos cada uno: cuatro sillares, á veinticinco centavos cada uno: una tijereta ordinaria, de ira, en dos pesos: un escritorio pequeño, ordinario, en siete pesos: dos burras de madera, á un peso cada una: dos idem. idem. pequeñas, á setenta y cinco centavos cada una: una máquina de picar pasto, con su fuerza y faja, en ciento treinta pesos: diez cajones de caballeriza, en mal estado, á veinticinco centavos cada uno: catorce idem. idem. mejores, á treinta centavos cada uno: una canoa grande de caballeriza, en cuatro pesos veinticinco centavos: ciento treinta y tres frenos, á un peso cincuenta centavos cada uno: seis pares estribos de fierro, á veinte centavos cada uno: seis cabezadas de freno, á veinte centavos cada una: seis riendas, tres de tira y tres torcidas, en dos pesos cincuenta centavos: una yegua tintina, en tres pesos cincuenta centavos: una idem blanca, regular, en doce pesos setenta y cinco centavos: un caballo rosillo, en quince pesos: una pala de fierro, en cincuenta centavos: una uña de fierro, para limpiar caballerizas, en un peso cincuenta centavos: una manguera, en mal estado, en cinco centavos: un rótulo en dos pesos cincuenta centavos: un carretillo, que sólo la rueda sirve, en cincuenta centavos: una escoba, en mal estado, en diez centavos; y un cepillo y una rasqueta, en diez centavos. Estos bienes pertenecen al Señor Don Felipe Jara, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos al Señor Don Francisco Gómez. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera.—San José, Mayo 4 de 1881.

FÉLIX MATA BRENES.

Antonio Segura.—Nap. Umaña.

A las doce del día once de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Una casa de habitacion como de catorce varas de frente, por nueve de fondo, ubicada en un solar como de veinticuatro varas de frente, por cincuenta de fondo, plano, regular, sembrado de café, y árboles frutales, situado en el centro de esta Ciudad; primer Distrito del primer Canton, de esta Provincia, linderos: Norte, calle pública en medio, propiedades de Don Blas Gutiérrez, y Don Manuel Chaverri: Sur, idem de José María y Trinidad Chaverri: Este, idem de Doña María Cármos; y Oeste, idem de la mortal de Don Antonio Torres, valorada en ochocientos pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio 129, del tomo 193, finca número 12,200, asiento número uno.—Pertenece este inmueble á la causa mortal de Doña María Rodríguez Rojas, y se vende de orden de este juzgado, y á solicitud de partes, para el pago de costas, daños, quinto y demas exigencias de la mortal; acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, Marzo 3 de 1881.

J. LZO. MADRIGAL.

Miguel Rodríguez. Agapito Zumbado.

2-v.

A las doce del sábado doce del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, la finca que se describe así:—terreno sin cultivo especial, situado en el barrio del Zapote. Distrito quinto de este Canton, constante como de veintiocho varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, lindante: al Norte, casa y solar de herederos de Juana Mora; Sur, cafetal de Roque Solano; Este, calle en medio, casa y solar de Marciliano Amador; y Oeste, terreno de Pantaleon Abarca; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa, folio, cuatrocientos trece, finca número diez y siete mil trescientos ochenta y tres "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en ciento setenta y cinco pesos.—Pertenece al Señor Reyes Mora (a) Flecos, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el mismo Señor Mora adeuda al Señor Don José M^a Bermúdez Rojas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3^o.—San José, Marzo 4 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.
Nap. Umaña.—Ramon Cordero.

EDICTOS.

Habiendo dado principio á los inventarios de los finados Juan Carmona y María Concepcion Sandoval (cónyuges), vecinos que fueron del centro de esta Ciudad, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho, en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo, apercibiéndoles de que si no lo verifican, seguirá el inventario sin su intervencion.

Juzgado árbitro.—Heredia, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

FÉLIX CONTRÉRAS.
José N. López G.—José López.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Señora Francisca Esquivel y Oviedo, vecina que fué del centro de esta Ciudad, y esposa de Cleto Salmeron y Várgas, para que dentro del término de ley, se presenten á deducir el que tuvieren en la mortal respectiva á que he dado principio.

Juzgado tercero.—Heredia, á las cinco de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRANCO FONSECA.
J. Leandro Zamora.—Agapito Zumbado.

Por el presente cito y emplazo, con el término de quince días, á quienes tengan derechos que deducir en la mortal de la Señora Soledad Sancho de Solórzano, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de esta vecindad, á cuyos inventarios he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, marzo nueve de mil ochocientos ochenta y uno.

J. GREGORIO TRÉJOS.
Jacinto Tréjos.—V. Monterosa.

REGIMEN MUNICIPAL.

ÓRDEN.

Con la mira de regularizar el servicio de las boticas y de prevenir las consecuencias que de la irregularidad del mismo servicio pudieran sobrevenir al público en general, se previene á todos los dueños de boticas establecidas en esta Capital, que siempre que vendan, trasladen ó supriman dichos establecimientos, deben dar inmediato aviso á esta Gobernacion de cualquiera de estas circunstancias, á fin de anotarla en el Registro que se llevará en este Despacho, y de impedir que en alguna semana no se encuentre botica de servicio nocturno por alguno de los casos expresados, bajo la pena de diez pesos de multa que se aplicarán por la Policía en el caso de omision de esta formalidad.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Marzo 10 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 1.

Agencia única de policía de la Provincia de Cartago.

En las fechas que se expresan han sido presentados á la policía de esta Ciudad, los animales siguientes, como perdidos:

Febrero 16.—Un caballo mosqueado de regular tamaño, marcado.

Id. 18.—Un caballo mosqueado, grande, mostronco.

Id. 28.—Una potrancia azuleja, marcada.

Id. 28.—Una ternera negra marcada. Un caballo rosillo de andadura, marcado.

Marzo 7.—Una yegua blanca con potrancia azuleja, mostronca.

Id.—Una vaca overa, colorada, marcada.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo durante el término de ley.

Agencia principal de policía de Cartago.

RÓMULO M. PACHECO.

REVISTA EXTERIOR.

México, 17 de enero.—Dentro de quince días quedará enteramente listo el cable submarino que ha de poner á México en comunicacion con los Estados Unidos y con Europa. Hasta ahora había retrasos en los telegramas, porque la única línea, vía Matamoros, no era continua, y muchas veces tardaba hasta siete días un despacho de Nueva York, habiendo casos de haber estado nueve días en camino los telegramas entre las capitales de las dos repúblicas vecinas. Desde el 1^o de febrero podremos tener noticias de Washington en quince minutos.

Continúa adelantando rápidamente el ferro-carril Central. Su jefe, Mr. R. Symon, está en la costa del Pacífico; pero ha escogido tan juiciosamente sus representantes y auxiliares que la obra entera progresa de una manera admirable.

El Nacional del 15 publicó un artículo sobre el camino de hierro de Tehuantepec, en el cual manifiesta don Francisco Sosa que la oposicion de ciertos especuladores mexicanos, que residen ó tienen propiedades en el Istmo, ha creado dificultades y retardado mucho la conclusion de las obras. El gobierno central ha enviado ya delegados para proteger los derechos de los concesionarios americanos. Dice tambien el Señor Sosa que en el trayecto de la línea se encuentran magníficas maderas de construccion, pero que por las intrigas de los mencionados especuladores, la compañía del ferro-carril se ha visto obligada á importar sus traviesas y demas maderamen, de los Estados Unidos.

Crean algunos que esta oposicion está sostenida por el temor de que los yankees monopolicen el tráfico en las maderas de ebanistería. De todos modos el gobernador de Oaxaca enviará jornaleros al istmo, y el contrato que el gobierno mexicano hizo con los americanos se cumplirá honrosamente.

Se han recibido favorables noticias de la expedicion exploradora de Eads, que había llegado á Minatitlan, con buena salud, disponiéndose á seguir para comenzar los nuevos estudios.

Este gobierno ha comisionado al coronel Eads, para que examine la barra de Tampico y dé su opinion sobre lo que sea preciso hacer para mejorar el puerto.

El ferro-carril Palmer-Sullivan de la ciudad de México á Toluca, quedará concluido en julio, y tal vez antes.—Los desmontes y terraplenes están casi terminados y sólo falta sentar los carriles.

En los últimos tres meses ha obtenido Mr. Sullivan dos concesiones más: la de Michoacan y el camino de Zaca-

recas á Guadalupe, parte del cual estaba ya hecho, y ha sido vendida el 14 á Mr. Sullivan por \$200,000.

Tambien ha obtenido la compañía Palmer-Sullivan el derecho de construir un ferro-carril en los arrabales que una el camino de Cauñilan con los tranvías de esta capital. Están en camino para Morelia 24 wagones cargados con material de ferro-carriles y allí los ingenieros de Sullivan han terminado ya los estudios y están dispuestos á comenzar la construccion de aquel ramal del camino.

Anuncia el telégrafo que los ingenieros enviados á estudiar la línea desde la costa del Pacífico, vía Colima, llegaron desde el 19 del pasado á Manzanillo, y comenzaron inmediatamente sus trabajos.

El jueves pasado invitó Mr. Sullivan á algunos mexicanos para una visita al camino de Toluca y les dió un espléndido almuerzo en la llanura de Salazar. Entre los que asistieron, se encontraban el ex-presidente Diaz, el general Treviño, Riva Palacio, doctor Ortega, doctor Lebrum y otras notabilidades. Visitaron tambien el campamento de los ingenieros americanos é hicieron gran elogio de la vía, y tambien del talento y actividad de la Compañía constructora.

La montaña de hierro.—Una de las grandes maravillas del reino mineral de México, y quizás del mundo entero, es la montaña de hierro del Estado de Durango, inmediata á la ciudad de este nombre.

Tiene dos millas de longitud, una de anchura y 700 piés de elevacion. Sobre la superficie muestra descubiertas y perceptibles á la simple vista unos 200 millones de toneladas de mineral puro, listo para ser conducido sin trabajo alguno de minería á las fundiciones que van á ser establecidas al pié de la montaña.

Se cree que el hierro es de calidad tan superior que cuando esté sometido á los modernos sistemas para la extraccion del metal puro, se obtendrá de él un material superior á todo lo conocido hasta hoy en ese ramo en España, en Suecia, en Inglaterra y en los Estados Unidos.

(De "Las Novedades" Nueva-York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 8	Termómetro centígrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,75	26,00	20,75	22,17
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Oscr.	osc.	Claro y osc.	
Barómetro,	Término medio 26,1313		

ELEMENTOS

DE
Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor (Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO CUARTO.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Capítulo único.

262.—REPARACION.—Si la cosa ha perecido ó ha sido prescrita por un

tercero ó se la hecho irrevindicable por la ley, queda al perjudicado, como medio subsidiario, la reparacion, la cual se hará valorándose la entidad del daño, á regulacion del tribunal, atendido el precio natural de la cosa, el tiempo en que aquel se causó, siempre que fuere posible.—La valoracion se hará oyendo á peritos, cuando para ello se necesitaren conocimientos facultativos [1].

263.—INDEMNIZACION.—Esta tiene lugar en los delitos que se cometen contra las personas, en los cuales no puede haber restitucion ni reparacion.—Segun sea el delito, así se verifica.—En general dice la ley que la indemnizacion de perjuicios comprende:—1^o—La satisfaccion de los males causados á la persona y bienes del ofendido, en todas sus circunstancias, como los gastos de curacion, de entierro, reconocimientos médico-legales, etc., etc.—2^o—La pension al herido ó maltratado durante su incapacidad para el trabajo, ya sea temporal ó perpétua.—3^o—La pension á la viuda ó hijos menores de la persona muerta por el delincuente, mientras no lleguen á casarse, equivalente al importe de uno á tres jornales diarios [2].

264.—Siendo el jornal el estipendio que un trabajador gana al día por su trabajo, preciso es saber ántes á qué clase corresponde el ofendido, para así avaluar el jornal—á precio corriente,—pues diferente es el salario del jornalero al del sastre, zapatero, carpintero, ebanista, maestro de obra, etc.—Pero, puede suceder que el herido ó el occiso no se ocuparan de arte ú oficio mecánico, sino de una profesion, arte liberal ú otro trabajo de difícil apreciacion.—En este caso como en los demas, los tribunales regularán el importe de esta indemnizacion en los términos prevenidos para la reparacion del daño en el artículo precedente, y atendiendo á la fortuna del delincuente y á las necesidades del damnificado; [3] es decir, quedan al prudente arbitrio del tribunal las regulaciones referidas, el cual no debe descuidar las oportunas advertencias de la ley, que quedan consignadas.

265.—Explicados los tres modos de efectuarse la responsabilidad civil, pasaremos ahora á las reglas generales que la reglamentan:

266.—La obligacion de restituir, reparar el daño, ó indemnizar los perjuicios, se trasmite á los herederos del responsable; y la accion para repetir la restitucion, reparacion ó indemnizacion, se trasmite igualmente á los herederos del perjudicado [4].—Esta prescripcion de la ley no es otra cosa que un principio general de jurisprudencia civil, á saber, que las acciones, derechos y obligaciones civiles pasan á los herederos del causante; así pues, la accion reivindicatoria, como real, siempre se da contra el poseedor, quien quiera que sea, y esa accion puede ejercitarse, no sólo por el primitivo dueño de la cosa, sino tambien por sus herederos; las de reparacion é indemnizacion, como personales, tambien se dan á favor y contra los herederos del perjudicado y del delincuente, respectivamente.

267.—Como en un mismo delito puede haber dos ó más responsables, y como hay diversos grados de culpabilidad, la responsabilidad civil no puede á veces dividirse por iguales partes.—En el caso, pues, de ser dos ó más los responsables civilmente de un crimen, simple delito ó falta, los tribunales señalarán la cuota de que deba responder cada uno, atendiendo para ello, á su mayor ó menor culpabilidad [5].—Es claro que esta regla se refiere á la reparacion é indemnizacion, y no á la resti-

- (1.) Artículo 94.
- (2.) Artículo 95.
- (3.) Inciso 2^o de idem.
- (4.) Artículo 96.
- (5.) Artículo 97.

tucion, porque, como accion reivindicatoria, ésta se dirigirá contra el que posea la cosa.

268.—Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los autores y cómplices de un crimen, simple delito ó falta, son siempre responsables solidariamente de todas las cuotas asignadas [1].—Nada más justo que la ley deje al ofendido el derecho de dirigirse, á su eleccion, á todos ó á uno de los autores ó cómplices del delito, ya para ahorrarle el trabajo de entenderse con muchos, ya para garantizarle el pago del responsable insolvente.

269.—Los encubridores lo serán igualmente [responsables solidariamente] por las cuotas de los demas encubridores, y subsidiariamente por la de los autores y cómplices; salvo en todo caso el derecho de repetir contra los demas responsables, conforme al Código Civil [2].—Aunque la ley no ha querido dejar solidariamente responsables á los encubridores, sino es por las cuotas de ellos mismos en atencion á su menor culpabilidad, si los deja subsidiariamente responsables por las de los autores y cómplices, en prevision de la insolvencia de éstos, para asegurar al damnificado el completo pago de su accion civil.

270.—El Código concluye este interesante capitulo prescribiendo por último, que el que por título lucrativo participa de los efectos de un crimen, simple delito ó falta, está obligado al resarcimiento hasta la cuantia en que hubiere participado, [3] disposicion cuyo alcance y justicia saltan á la vista.—“Pero esta participacion ha de hacer más rico al participante, como si le hiciera una donacion; por lo que no basta para la responsabilidad mencionada que con dicha participacion se experimente un pequeño placer, como el que resultaría de una comida dada por el ladrón con parte de los efectos del robo” (4).

(Continuará.)

- (1.) Artículo 98.
- (2.) Inciso 2º del Art. 98.
- (3.) Artículo 99.
- (4.) [Caravantes, tomo 5º, número 533, página 196.]

SECCION DE AVISOS.

MARZO.

El 14 del presente se subasta mi casa de habitacion, calle del Seminario, N° 53. Tendré gusto en enseñarla á quien tenga interes en ella, para que se convenza de que, si la compra, hará un buen negocio.

San José, marzo 10 de 1881.

JOSÉ EMETERIO GARCÍA.
3. v. 1. D.

UNA HERENCIA!

Al Señor David Bernard, tengo que comunicarle un asunto de la mayor importancia para él. Como no sé cuál es su residencia, le manifiesto por el presente aviso, la conveniencia de que se hable conmigo cuanto antes, en este puerto, ó me escriba, indicándome el lugar en donde se encuentra.

Puntarenas, marzo 7 de 1881.

MANUEL MARROQUIN.
6. v. 1. D.

Canal de Panamá.

Para emprender un buen negocio, de los tantos á que darán ocasion los trabajos del Canal de Panamá, se solicita el capital de \$2,500 que representarán acciones en dicha empresa.—La persona ó personas que quieran tomar parte en ella, ocurran á la Imprenta Nacional, en donde se darán los informes y detalles conducentes al objeto. Basta decir que el negocio que se indica consistirá en el uso de un privilegio, y por lo tanto no habrá temores de competencia.

San José, febrero 8 de 1881.

**COPAÑA DE VAPORES
“LA MALA REAL INGLESA.”**

Esta Compañía para mayor conveniencia de los embarcadores de café & c. despacha ahora de Colon á Europa, cuatro vapores cada mes, dos de los cuales van directamente de Colon al Havre, Hamburgo y Bremen, evitando de esta manera el trasbordo.

Para informes mas detallados véanse con los Agentes de la Compañía en esta Ciudad.

LE LACHEUR DENT & C^o

Panadería de la Espiga de Oro.

Situada en la esquina de la plaza del mercado, casa de Don Braulio Morales.

El que suscribe director que fué de la Panadería Central, habiéndose separado de dicha Panadería, tiene la honra de ofrecer á sus amigos y al público en general, pan y galleta, de varias clases, elaborado con harina sumamente fresca, y servido con la mayor puntualidad y esmero.

El despacho estará abierto á todas horas del día, donde se reciben encargos referentes á dicho ramo, y se llevarán á domicilio.

Espero que mi numerosa clientela ayudará á la cooperacion de dicho establecimiento, por lo que quedará sumamente agradecido

TOMAS GARCÍA.

San José, febrero 21 de 1881.

10. v. 10.

BUEN NEGOCIO.

Vendo por recomendacion del dueño y por muy cómodo precio, una casa en buen estado forrada de madera de cedro, teja de barro, situada en buen punto en Esparta, constante de doce varas de frente por ocho varas de fondo, ubicada en solar de cuarenta varas de buen terreno.

Puntarenas, marzo 6 de 1881.

CAMILO GARCÍA.

6. v. 2. D.

Irazú.

En este Establecimiento se recibe por todos los vapores y acaba de llegar entre muchos artículos:

- Cera blanca de Cuba, de abejas.....80 cs.
- Harina de mais, fino y grueso.....12½ "
- Sebo fino prensado, para candelas.....21 "
- Manteca superior, marca chanchito.....25 "
- Dátiles secos, prensados.....30 "

Un gran surtido de abarrotes sin igual en pais y precios muy reducidos.

JAIMÉ GÜEL.

San José, febrero 25 de 1881. 8. v. 7. D.

En el punto nombrado el Silencio, Barrio de San Juan, 2º Distrito en la Villa de San Ramon, Provincia de Alajuela, vendo un terreno de 3 caballerías, lindante: al Norte, con terrenos de la legua y de Don Rafael Barroeta, al Sur, de Don Ceferino Rodríguez; al Este: del Señor Presbítero Don Ramon Saborio; y al Oeste, de Don Leandro Quesada.

El que quiera comprar barato y con buenas condiciones el todo ó parte del terreno referido, hablarse con el que suscribe.

San José, febrero 28 de 1881.

LÚCAS FERNÁNDEZ.

15. v. 13

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borlencillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jerga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chan, de la que se prepara un esquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la AMISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO.

20 v. 15d.

Compañía de Paquetes por Vapor de la Mala Real.

PRECIOS DE PASAJES DE LIMON Ó COLON

- A
- Plymouth, Cherbourg y Southampton.
- En primera.....£ 30.
- “ segunda.....£ 20.
- “ tercera.....£ 15.
- “ primera ida y regreso.....£ 45.

Se cobra una cuota adicional por ciertos camarotes del puente principal, como tambien por el uso exclusivo de un camarote por un solo pasajero.

Los pasajes de primera clase incluyen vino en la mesa sin recargo alguno.

Por más pormenores ocurrase á los Agentes.

LE LACHEUR DENT & C^o

San José Costa-Rica 8 March 1881.

3. v. 2. D.

Viceconsulado de España en Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro correspondiente de Nacionalidad y á renovar la cédula de matricula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero de 11 a. m. á 3 p. m.

San José, febrero 14 de 1881.

F. PERALTA.

SE VENDEN tres vidrios de 9 pies de largo por 4 de ancho, pueden servir para puertas ó ventanas; para más pormenores en esta imprenta se dará razon.

San José, febrero 28 de 1881. 6. v. 6. D

OPERACIONES

DE LA

CONTABILIDAD MUNICIPAL DE SAN JOSE EN FEBRERO DE 1881.

Ingresos.			Egresos.			
Febrero 1º al 28.			Febrero 1º al 28.			
	Saldo que entra.....	\$ 819-58				
PRODUCTO.	Rastro.....	\$ 509-20	GASTOS.	Municipald. y Alcaldes.....	\$ 128-90	
	Billares y gallera.....	129-15		Utiles oficina.....	35-75	
	Patente Comercio.....	24-75		Sueldos de Propios.....	558-24	
	Banco.....	260-00		Colecta bofetos.....	26-60	
	Panadrs. y otros.....	16-00		Edificios Municipales.....	15-85	
	Diversiones Públicas.....	21-95		Obras públicas.....	51-50	
	Censo Pavas.....	158-34		Cañería.....	220-70	
	Cañería.....	472-00		Asistencia locas 2 meses.....	80-00	
	Potrero de Pavas.....	36-75		Médico pobres 2 meses.....	80-00	
	Macadamizacion.....	100-00		Macadamizacion.....	175-85	
	Arquiler Casas.....	70-50		Extraords. de Propios.....	5-25	
	Vales á Recibir.....	40-00				\$ 1,378-64
		\$ 1,838-64				
POLICIA.	Cárceles.....	\$ 41-55	POLICIA.	Sueldos de Policía.....	\$ 141-13	
	Subsidio á Policía.....	80-00		Alumbrado.....	284-25	
	Serenazgo.....	483-76		Jornales policía.....	265-57	
	Multa animales.....	42-35		Cárceles.....	230-10	
	Subasta.....	73-55		Peaje animales.....	13-25	
	Puestos Mercado.....	130-00		Serenazgo.....	975-00	
	Alumbrado.....	138-65		Extraordinarios policía.....	6-95	
	Trabajos de Policía.....	19-85				\$ 1,916-25
	Multas Personales.....	172-50				
	Hoteles y Restaurantes.....	44-70				
INSTRUCN.	Ganado.....	27-60	INSTRUCN.	Maestros Escuela.....	\$ 20-00	
	Coches y Carros.....	10-30		Alquiler id.....	302-25	
	Bebidas fermentadas.....	3-00		Provisiones id.....	15-00	
	Multas Judiciales.....	6-66		Inspeccion id.....	20-00	
	Rastro.....	339-75		Extraords. de Instrucn.....	116-00	
Taquillas.....	17-50			\$ 473-25		
Tercenas.....	4-00					
Subsidio á Instrucción.....	140-00					
		\$ 507-91				
		\$ 3,614-36				
			Saldo que sale.....		\$ 665-80	
					\$ 3,768-14	
					\$ 4,433-94	

S. E. ú O.

San José, Marzo 1º de 1881.

JULIAN M. CONEJO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.